+

En la muy noble villa de Murcia a diez e nueve dias del mes de
Junio de mill e quatrocientos e ochenta e tres años fueron ayuntados en
la casa de la morada de Juan Fajardo el Adelantado
Pedro Ruiz Alarcon e Juan Chacon corregidor en la dicha villa
por el muy alto e muy poderoso señor don Fernando por la gracia
de Dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Granada
de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jahen e del Algarbe
de Algeciras señor de Vizcaya e de Molina

Alfon Ximenez de Almoguera mayordomo del concejo de la dicha villa
por Alfon Yañez fiel del dicho concejo e por Juan Ximenez
procurador del dicho concejo

Este dicho dia los dichos señores corregidor e Adelantado
dixeron que por quanto ellos mandaron pregonar publicamente
por esta villa que todas las personas que tuviesen algunos
bienes de propios del concejo de esta dicha villa que
los manifestasen ante ellos para que ellos mandasen
lo que fuese justicia sobre ello e porque hasta agora
no han venido a manifestar los dichos bienes
que mandaban e mandaron que todas las personas
que algunos bienes tienen de propios del concejo
de esta dicha villa que los manifiesten ante ellos
dentro de quince dias primeros siguientes
so pena de perdimiento de los dichos bienes
para la camara de su alteza e de cada
mil maravedis para la obra de la dicha villa
e mandaron que se pregone esto
publicamente por esta villa
Juan Chacon
Pedro Ruiz Alarcon
por mandado de los dichos señores corregidor e Adelantado
Juan Ximenez escribano